

CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2015
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL DARIO SALAS LTDA

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2015, entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, en adelante "La Fundación", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, domiciliado en Balmaceda 1301, Santiago, y por otra parte, Sociedad Educacional Darío Salas Ltda., en adelante "la Beneficiaria", representada por Marcelo Humberto Maureira Aliaga, domiciliado en Chillan Viejo, cuya información de individualización consta en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes", y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio.

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable de fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Fondo Concursable", con el propósito de promover las orquestas juveniles e infantiles de Chile.

La Beneficiaria, seleccionada por la Fundación, declara estar interesada en participar en el proyecto denominado Orquesta Infantil Juvenil Colegio Darío Salas Chillán Viejo, en adelante el "Proyecto", en la que se solicita recursos para realizar La Compra de Accesorios y/o Instrumentos.

SEGUNDO. Objeto:

Mediante el presente convenio la Fundación, luego de analizar las propuestas presentadas al Fondo Concursable le otorga a la beneficiaria las siguientes prestaciones:

- a) Cobertura de los gastos individualizados en la Propuesta de la Beneficiaria, los cuales se encuentran reproducidos en el Anexo N°1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.
- b) Por tanto, la suma total que la Fundación otorgará a la Beneficiaria bajo el presente convenio y el Fondo Concursable, para La Compra de Accesorios, ascienden a la suma total de \$ 489.800.



TERCERO. Suspensión y término del convenio:

La Fundación podrá suspender, terminar y exigir el reembolso a la Beneficiaria, del todo o parte de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio y de los montos utilizados en la Compra de accesorios para la orquesta, en los siguientes casos:

- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objetivo perseguido con el Proyecto.
- b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
- c) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en la Propuesta presentada.

En caso que se dé término al contrato en los casos señalados anteriormente, la Fundación podrá exigir a la beneficiaria la restitución de la totalidad de los pagos efectuados en virtud del presente Convenio, y los montos utilizados en el proyecto, ambos debidamente reajustados. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

El término unilateral del convenio será causal para que la Beneficiaria no sea considerada para recibir subsidios, becas o beneficios de la Fundación.

CUARTO. Obligaciones de la Fundación:

En virtud del presente convenio la Fundación se obliga a traspasar al Beneficiario el monto indicado en la cláusula segunda, el que deberá utilizarse para los fines expresamente acordados.

Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente el traspaso de fondos, esta no será responsable - ni directa ni indirectamente - del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

QUINTO: Aplicación de la Ley N° 20.825. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales de la beneficiaria. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

SEXTO: Personerías. La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González.

SEPTIMO: El poder de Marcelo Maureira Aliaga, para comparecer en representación de Sociedad Educativa Darío Salas Ltda, consta de escritura pública de 1996, otorgada en la notaria de Chillán, de don Manuel Martín Álamo.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos denominados: "Anexo N° 1 y "Anexo N° 2 Antecedentes de los comparecientes al Convenio" que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.



Marcelo Maureria Aliaga
Representante Legal
Soc. Educacional Darío Salas Ltda.



Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles
de Chile

AUTORIZO la firma de don **MARCELO HUMBERTO MAUREIRA ALIAGA** C.I.N° _____ quién lo hace en representación de **SOCIEDAD EDUCACIONAL DARIO SALAS CHILLAN LIMITADA**, RUT: 76.164.599-4 según consta de escritura pública fecha 22-08-2011 ante el Notario de Chillán don Gastón Gajardo Beltrán, suplente del titular don Manuel Bravo Bravo, en la calidad en que comparece, doy fe, Chillán a **11 de Noviembre del 2015.-**



JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
CHILLAN

ANEXO N°1

CONVENIO FONDO CONCURSABLE
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

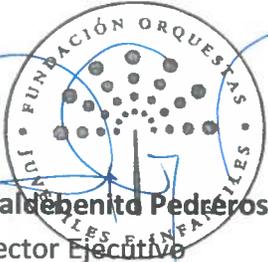
SOCIEDAD EDUCACIONAL DARIO SALAS LTDA

1. COMPRA DE ACCESORIOS/INSTRUMENTOS:

a) Individualización y detalle:

EMPRESA	DETALLE	VALOR UNITARIO	N° INSTRUMENTOS	MONTO
Francisco Mesko García	Guitarra Acústica	159.000	1	159.000
Francisco Mesko García	Tiple Colombiano	242.000	1	242.000
Francisco Mesko García	Zampoña Cromática	34.900	1	34.900
Francisco Mesko García	Bombo Leguero	38.900	1	38.900
Total				\$ 489.800


Marcelo Maureira Aliaga
Representante Legal
Soc. Educacional Darío Salas Ltda.


Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles
de Chile

ANEXO N°1.1

CONVENIO FONDO CONCURSABLE
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

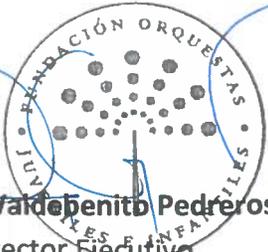
Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL DARIO SALAS LTDA

La Beneficiaria, para dar cumplimiento a la Contraparte Financiera, se compromete a pagar la diferencia, por la Compra de accesorios para la orquesta, un monto total de \$ 489.800, los que serán distribuidos de la siguiente manera:

Monto solicitado a la Fundación	\$ 489.800
Total	\$ 489.800


Marcelo Maureira Aliaga
Representante Legal
Soc. Educacional Darío Salas Ltda.


Walter Valdepeniño Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles
de Chile